

Acuerdos sobre la operativización de la dimensión ética de los “Proyectos de Innovación Docente”

El objetivo de los Proyectos de Innovación Docente (en adelante, PID) es implementar prácticas innovadoras en el aula y analizar su utilidad para facilitar el desarrollo académico, profesional y personal de los estudiantes.

Concretamente, la Unidad de Formación e Innovación docente de la Universidad Loyola Andalucía (en adelante, UFI) describe en su convocatoria anual para solicitud de PID que la finalidad de éstos es: “fomentar y apoyar las iniciativas del profesorado o grupos de docentes que realicen estudios y experiencias en torno a metodologías y tecnologías innovadoras para la mejora del proceso de aprendizaje, el desarrollo de valores, la evaluación de la calidad de la actividad docente, el acercamiento a la realidad profesional del egresado, etc”.

Dada la importancia que tiene para la comunidad científica y académica la existencia de herramientas que faciliten o mejoren los procesos de aprendizaje de los estudiantes, se contempla la posibilidad de publicar los resultados obtenidos durante el desarrollo de este tipo de proyectos. Sin embargo, la difusión de esos resultados debe acogerse a los principios éticos que protegen los derechos y la dignidad de los estudiantes. Es por ello que los proyectos aceptados por la UFI, que además persigan objetivos relacionados con la investigación, deben solicitar la evaluación del Comité de Ética y respetar los principios relacionados con situaciones de asimetría o abuso de poder entre docentes y estudiantes.

De manera general, se establece que: los estudiantes participarán en las actividades propuestas en los PID, ya que éstas formarán parte de las clases impartidas por el docente responsable. También se contempla que, como parte del PID, la evaluación de los estudiantes dirigida a obtener evidencias sobre la utilidad de las medidas implementadas.

Sin embargo, en los casos en los que se desee difundir científicamente los resultados obtenidos, será necesario respetar los derechos de los participantes solicitando explícitamente permiso para la publicación de sus datos. La persona responsable solo podrá publicar los datos de los estudiantes que hayan dado su permiso para su uso. El consentimiento de los estudiantes se podrá solicitar siguiendo alguno de los siguientes procedimientos:

- 1) Cuando la recogida de datos pueda realizarla una persona distinta al docente responsable de la evaluación del alumno en la asignatura correspondiente, esta podrá tener lugar en cualquier momento del cuatrimestre. La recogida de datos debe realizarse en un momento en el que el docente responsable no esté presente con el fin de evitar que los estudiantes se sientan presionados a participar.

Campus Sevilla

Avda. de las Universidades s/n.
41704 - Dos Hermanas, Sevilla, España.
Tel. +34 955 641 600

Campus Córdoba

Escritor Castilla Aguayo, 4.
14004 - Córdoba, España.
Tel. +34 957 222 100

D
u

rante la evaluación se indicará que los datos se utilizarán con fines investigadores y se pedirá permiso explícito para ello.

- 2) En los casos en los que no sea posible seguir las indicaciones anteriores, porque el docente responsable de la evaluación de la asignatura deba ser la persona que recoja los datos de los estudiantes relativos al PID (p.ej.: porque se vayan a analizar los resultados de una prueba que forma parte de las actividades de la asignatura), la recogida se realizará en cualquier momento del cuatrimestre. Sin embargo, la publicación de los datos no podrá realizarse hasta que el docente y el estudiante finalicen su relación en dicha asignatura. Es decir, el docente deberá pedir permiso para la publicación una vez que se hayan cerrado las actas definitivas correspondientes a la asignatura en la que se ha desarrollado el PID. También se incidirá en la idea de que el permiso es totalmente voluntario. De esta manera, se pretende asegurar que el estudiante toma su decisión asegurándose de que es independiente de su evaluación en la asignatura.

Resumiendo:

- Un PID no es una actividad concebida para la investigación, sino para la docencia. Tiene sentido por sí mismo y al margen de toda intención investigadora. En este marco, al alumno se le pide que participe en algunas actividades y que proporcione algunos datos que forman parte de desarrollo del PID.
- A veces el PID puede tener una segunda finalidad, que NO es la que le da sentido como PID: la investigación. En estos casos se pretende usar los datos proporcionados por los alumnos para hacer una aportación en el contexto de la investigación. Entonces hay que contar con el consentimiento expreso de éstos.
- ¿Cuándo se pide este consentimiento? Lo más lógico sería que se pidiera cuando el alumno proporciona los datos. Sin embargo, en este momento la relación profesor/alumno es una relación de asimetría que podría condicionar la libertad del alumno. Por esta razón el consentimiento no debe pedirse hasta que no haya concluido esta relación de asimetría: cuando estén firmadas y entregadas las actas.
- ¿Qué pasa si el equipo que forma parte del PID incluye a distintos investigadores? En ese caso, los datos podrían ser recogidos por otro miembro del equipo que no tenga ninguna relación de asimetría con los alumnos siempre que el docente responsable del grupo no esté presente.

Campus Sevilla

Avda. de las Universidades s/n.
41704 - Dos Hermanas, Sevilla, España.
Tel. +34 955 641 600

Campus Córdoba

Escritor Castilla Aguayo, 4.
14004 - Córdoba, España.
Tel. +34 957 222 100